

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a solicitud de la parte interesada a corregir de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. la providencia de 7 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que la parte pasiva debe integrarse con el codemandado JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.335, cuyo nombre fue omitido por error.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero de la providencia emitida el día 7 de febrero de 2022, la cual quedará así en lo pertinente:

“PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora por la señora SOLEDAD GRANADA ARENAS identificada con C.C. 25.283.528, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de la señora YENNY FERNANDA GIRALDO SALAZAR y el señor JORGE IVÁN GIRALDO SALAZAR”, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Auto notificado por Estado No. 034 del 28 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed0871bec531eb95a12aecb44ccfb49979f53db2611368303818d0a7ee8578**

Documento generado en 25/02/2022 02:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>